

5993

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia durante el año 1997.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia que podrá ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las Áreas de Acción Social, Infancia y Familia para 1997, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.04.313.L.486 y 19.04.313.L.781, correspondientes al Área de Acción Social; 19.04.313.0.780, correspondiente al Área de Infancia, 19.04.313.0.487.00, referido a las Áreas de Infancia y Familia, y 19.04.313.0.487.01, destinado a programas para la atención de adolescentes tutelados.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados, dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con los fines establecidos en sus estatutos, con carácter prioritario y habitual a la realización de programas y actividades de acción social en relación con los colectivos que figuran en el anexo I, apartado A), de esta convocatoria o en favor de la Infancia o de la familia o tratarse de organizaciones infantiles o de familia.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo artículo de la citada Orden.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 6, punto 2, de la Orden de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

1. Con carácter general para todos los programas:

a) Evaluación de las necesidades sociales: Se tendrá en cuenta que los programas se presentan con una clara fundamentación de su necesidad y que incluyen una manifestación expresa sobre la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, sobre su insuficiencia, para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.

b) Determinación de los objetivos: Se tendrá en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar, la población a la que van dirigidos y el número de beneficiarios.

c) Contenido de los programas: Se tendrá en cuenta que el contenido de los programas sea adecuado a los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

d) **Ámbito de desarrollo de los programas:** Se valorarán especialmente los programas cuyas actividades se desarrollen en el ámbito estatal o en varias Comunidades Autónomas.

e) **Presupuesto de los programas:** Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente los programas que se presenten cofinanciador por la propia entidad.

f) **Voluntariado:** Se valorará especialmente la participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

g) **Programas de continuidad:** Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

h) **Experiencia en la gestión de programas sociales:** Se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los solicitados.

i) **Objeción de conciencia:** Se valorará que en el programa participe un mayor número de objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

2. Para los programas de infancia, familia y los dirigidos a la promoción de la autonomía personal y de integración socio-laboral de los menores ingresados en centros residenciales como medida protectora, se tendrán, además, en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) **Colaboración con otras Administraciones Públicas:** Se tendrá en cuenta que las actividades de los programas solicitados tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose los que acrediten acuerdos de colaboración con las mismas, así como los términos de dichos acuerdos.

b) Se valorará que los programas, en las distintas fases de su desarrollo, contemplen metodología de investigación-acción.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, punto 3.6, de la Orden de bases reguladoras, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) **Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles, previstas para los programas de las Áreas de Acción Social e Infancia:**

Documento acreditativo de la titularidad sobre el inmueble.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión y autorización del propietario, para el caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Anteproyecto presupuestado o proyecto de obra, ajustado a la normativa vigente.

Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

b) **Adquisición de equipamiento, prevista para los programas de las Áreas de Acción Social e Infancia:**

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

c) **Adquisición de inmuebles, previstas para los programas del Área de Infancia:**

Documento acreditativo de oferta formal de compra en el que se especifiquen las características del inmueble, planos, precio y condiciones del pago.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO I

a) Área de Acción Social

1. Programas para el pueblo gitano:

Funcionamiento y actividades habituales de entidades.

Elaboración y divulgación de publicaciones periódicas y mantenimiento de fondos documentales referidos a este colectivo.

Mantenimiento de entidades.

Inversiones: Obras y equipamiento.

2. Programas para las entidades tuteladas por el Ministerio:

Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las entidades tuteladas por este Departamento.

Mantenimiento de estas entidades.

Inversiones: Obras y equipamiento.

3. Programas dirigidos a colectivos socialmente desfavorecidos que no estén contemplados específicamente en otras resoluciones dictadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 1997, de este Ministerio:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento del voluntariado social.

Promoción de acciones contra el racismo.

Mantenimiento de estas entidades.

Inversiones: Obras y equipamiento.

4. Otros programas: Además de los programas enumerados anteriormente, se resolverán, con cargo a los conceptos presupuestarios 19.04.313.L.486 y 19.04.313.L.781, los programas que, estando incluidos en dos o más convocatorias efectuadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se presenten por una entidad u organización en cuyos estatutos se especifique que atiende a cuatro o más de los colectivos comprendidos en las citadas convocatorias.

b) Área de Infancia y Familia**I. Infancia:**

1. Programas de promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil: Su objetivo es potenciar la educación en la participación y la responsabilidad de los niños/as.

Requisitos:

Debe existir una participación directa de los niños/as en el desarrollo de los programas y en el resultado asociativo de los mismos.

Cuando se prevean actividades de formación y publicaciones, las mismas habrán de ser partes del contenido normal del programa.

Se deberá establecer en los programas la edad de los menores a los que van dirigidos.

Durante la ejecución de los programas debe mantenerse la actividad y supervisión de la organización no gubernamental sobre el grupo asociativo.

Prioridades:

Programas dirigidos a la creación de grupos asociativos estables, preferentemente en varias localidades.

Programas que fomenten la integración de niños/as en dificultad social.

2. Programas de mantenimiento e inversiones de entidades dedicadas específicamente a la infancia.

II. Familia.

1. Programas de promoción del asociacionismo familiar: Su objetivo es favorecer la integración asociativa de las familias en la defensa de los intereses que les son comunes.

Requisitos:

Cuando se prevean actividades de formación y publicaciones, las mismas habrán de ser parte del contenido normal del programa.

2. Programas de mantenimiento de entidades dedicadas específicamente a la familia.

3. Programas de información y orientación familiar.

Estos programas pretenden facilitar información y orientación a las familias en dificultad social, promoviendo el entendimiento y desarrollo personal de sus miembros.

Requisitos:

Cuando se prevean actividades de formación y publicaciones, las mismas habrán de ser parte del contenido normal del programa.

III. Adolescentes tutelados.

Programas de promoción de la autonomía personal y de integración socio-laboral de los adolescentes ingresados en centros residenciales como medida protectora: Su objetivo es propiciar que los menores que tengan como mínimo dieciséis años y se encuentren bajo la aplicación de una medida administrativa y los que son mayores de dieciocho años, que hayan estado bajo una medida de protección y que, por sus circunstancias personales, se encuentran en centros residenciales, adquieran la capacitación necesaria para lograr la plena autonomía personal y su integración social y laboral.

Requisitos:

Contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma, extremo que deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Prever los mecanismos de coordinación con las Comunidades Autónomas para fijar los criterios de altas y bajas.

Los programas se desarrollarán en dispositivos residenciales normalizados, gestionados por ONGs, que permitan a los menores a los que se dirigen la adquisición de hábitos y habilidades que les capaciten para su integración socio-laboral.

Los proyectos deberán contemplar acciones dirigidas a diferentes aspectos y áreas del desarrollo integral del menor.

Cuando se prevean actividades de formación y publicaciones, las mismas habrán de ser parte del contenido normal del programa.

Prioridades:

Programas presentados por ONGs que dispongan de recursos específicos para el desarrollo de este tipo de acciones.

Programas que prevean entre sus acciones convenios de colaboración con centros de formación para capacitar a los menores en su inserción socio-laboral, así como con empresas para su incorporación al mundo laboral.

Programas que prevean la utilización de recursos múltiples, con especificaciones de los mecanismos de acceso a los mismos.

Programas que contemplen la integración de los menores en las redes de apoyo social comunitarias.

ANEXO II**Logotipo**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Subvencionado por:**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES**
Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia

Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «times new roman» y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco o, en su caso, de color y trama, según convenga.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.